la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías mencionados en el párrafo 3 *supra* deben ser examinados por una conferencia de plenipotenciarios en un momento apropiado;

9. *Decide* aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones, cuando haya recibido de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las recomendaciones relativas a los proyectos de disposiciones sobre la formación y la validez de los contratos de compraventa internacional de mercaderías, cualquier decisión sobre el momento apropiado para celebrar la conferencia de plenipotenciarios mencionada en el párrafo 8 *supra* y sobre el mandato de dicha conferencia;

10. *Insta* a todos los gobiernos y a las organizaciones, instituciones e individuos a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones financieras y de otro orden que permitan la celebración de los simposios sobre derecho mercantil internacional previstos por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

11. *Pide* al Secretario General que estudie el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional que organiza bienalmente la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la recomendación pertinente de la Comisión, adoptada en su 185a. sesión el 17 de junio de 1977[22], y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones;

12. *Pide* al Secretario General que remita a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional las actas de los debates celebrados en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General acerca del informe de la Comisión sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones.

*105a. sesión plenaria*
*16 de diciembre de 1977*

## 32/146. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

*La Asamblea General,*

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General relativo a la ejecución del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional[23] y de las recomendaciones hechas al Secretario General por el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, que figuran en ese informe,

*Considerando* que el derecho internacional debe ocupar un lugar adecuado en la enseñanza de las disciplinas jurídicas en todas las universidades,

*Tomando nota con reconocimiento* de los esfuerzos que han hecho los Estados en el plano bilateral para ayudar en la enseñanza y el estudio del derecho internacional,

*Convencida,* no obstante, de que se debe alentar a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales a que apoyen más el Programa e intensifiquen sus actividades para promover la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, sobre todo las actividades que beneficien especialmente a personas de los países en desarrollo,

*Recordando* que durante la ejecución del Programa conviene aprovechar todo lo posible los recursos y servicios proporcionados por Estados Miembros, organizaciones internacionales y otras entidades,

1. *Autoriza* al Secretario General a realizar en 1978 y 1979 las actividades especificadas en su informe, incluyendo lo siguiente:

*a*) La concesión de quince becas como mínimo en 1978 y 1979, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo,

*b*) El suministro de asistencia en forma de un subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo, que será invitado a participar en los cursos regionales que se han de organizar en 1978 y 1979,

todo lo cual se financiará con cargo a los créditos del presupuesto ordinario, además de las contribuciones financieras voluntarias que se reciban para corresponder a las peticiones que se hacen en los párrafos 7 y 8 *infra*;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus constructivos esfuerzos para promover durante 1976 y 1977 la formación y la asistencia en materia de derecho internacional dentro del marco del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por su participación en el Programa, en particular por los esfuerzos desplegados en apoyo de la enseñanza del derecho internacional;

4. *Expresa su reconocimiento* al Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones por su participación en el Programa, especialmente en la organización de reuniones regionales y en la dirección del programa de becas para estudios de derecho internacional patrocinado conjuntamente por las Naciones Unidas y el Instituto;

5. *Expresa su reconocimiento* a los Gobiernos de las Bahamas, Bangladesh y Qatar por haber oficiado de huésped de los cursos regionales de formación y repaso celebrados en 1976 y 1977;

6. *Insta* a todos los gobiernos a que estimulen la inclusión de cursos de derecho internacional en los programas de estudios jurídicos ofrecidos en instituciones de enseñanza superior;

7. *Pide* al Secretario General que siga dando publicidad al Programa y que invite periódicamente a Estados Miembros, universidades, fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas y a los particulares a que hagan contribuciones voluntarias para financiar el Programa o para ayudar de otra forma en su ejecución y posible ampliación;

8. *Reitera* su petición a los Estados Miembros y a las organizaciones y los particulares interesados de que hagan contribuciones voluntarias para financiar el

[22] *Ibid., trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17* (A/32/17), cap. VI.
[23] A/32/326.

Programa y expresa su gratitud a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias con ese fin;

9. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones acerca de la aplicación del Programa en 1978 y 1979 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, presente recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional".

*105a. sesión plenaria*
*16 de diciembre de 1977*

## 32/147. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

*La Asamblea General,*

*Profundamente preocupada* por los actos de terrorismo internacional que se producen cada vez con mayor frecuencia y que entrañan la pérdida de vidas humanas inocentes,

*Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional para la elaboración de medidas destinadas a impedir efectivamente que se produzcan estos actos y la importancia del estudio de las causas subyacentes de estos actos con miras a encontrar soluciones justas y pacíficas lo más rápidamente posible,

*Recordando* la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas[24],

*Tomando nota* del informe del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional[25],

*Profundamente convencida* de la importancia que para la humanidad tiene la continuación de los trabajos del Comité Especial,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el creciente número de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro o aniquilan vidas humanas inocentes o comprometen las libertades fundamentales;

2. *Pide encarecidamente* a los Estados que sigan buscando soluciones justas y pacíficas que permitan eliminar las causas subyacentes de estos actos de violencia;

3. *Reafirma* el derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de todos los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a otras formas de dominación extranjera y reafirma la legitimidad de su lucha, en especial la lucha de los movimientos de liberación nacional, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

4. *Condena* los actos de represión y terrorismo a que siguen entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales;

5. *Insta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser partes en las convenciones internacionales existentes relacionadas con los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional;

6. *Invita* a los Estados a tomar todas las medidas apropiadas a nivel nacional con miras a eliminar rápida y definitivamente el problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3 *supra*;

7. *Invita* al Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional a proseguir sus trabajos de conformidad con el mandato que le confió la Asamblea General en su resolución 3034 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, primero estudiando las causas subyacentes del terrorismo y luego recomendando medidas prácticas para combatir el terrorismo;

8. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a presentar sus observaciones y propuestas concretas al Secretario General lo más pronto posible a fin de que el Comité Especial pueda cumplir su mandato con mayor eficiencia;

9. *Pide* al Secretario General que presente al Comité Especial un estudio analítico de las observaciones comunicadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 *supra*;

10. *Pide* al Comité Especial que examine las observaciones presentadas por los Estados de conformidad con el párrafo 8 *supra* y que presente un informe a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, juntamente con sus recomendaciones con miras a la posible cooperación para la pronta eliminación del problema, teniendo en cuenta las disposiciones del párrafo 3;

11. *Pide* al Secretario General que suministre al Comité Especial los medios y servicios necesarios, incluida la preparación de actas resumidas de sus sesiones;

12. *Decide* incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones.

*105a. sesión plenaria*
*16 de diciembre de 1977*

## 32/148. Elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 31/103 de 15 de diciembre de 1976,

*Habiendo examinado* el informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra la toma de rehenes[26],

[24] Resolución 2625 (XXV), anexo.
[25] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 37* (A/32/37).
[26] *Ibid., Suplemento No. 39* (A/32/39).